



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

DIPUTADA GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
 DISTRITO IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

RECIBIDO
 13 JUL. 2021
 13:43 hrs.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 PRESENTE

RECIBIDO
 13 JUL. 2021
 Lic. Chirros

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Diputada GRISELDA SOSA VÁSQUEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por el artículo 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA FORMULA UN ATENTO EXHORTO A LA POLICÍA VÍAL DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SE ABSTENGAN DE INTERVENIR EN LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA FEDERAL QUE CORRESPONDEN A LA GUARDIA NACIONAL EN LO QUE SE REFIERA A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS RELATIVAS AL TRÁNSITO Y SEGURIDAD EN ZONAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL.** Basando la proposición con punto de acuerdo en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ilegalidad genera lentitud, corrupción, pero además incide en los daños ocasionados a la ciudadanía. Hoy quiero exponer la situación dramática de un ciudadano oaxaqueño, que ha sufrido las consecuencias de la ilegalidad. Esta situación me atrevo a exponerla porque es un caso que ejemplifica con objetividad lo que está sucediendo en las carreteras federales que conectan con las diversas regiones de nuestro estado, donde en siniestros carreteros ha intervenido la Policía Vial del Estado invadiendo competencias de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

DIPUTADA GRSelda SOSA VÁSQUEZ
DISTRITO IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

la Guardia Nacional, sin que se realicen los procedimientos adecuados, sin efectuar los reportes correspondientes y procediendo a la toma de decisiones equivocadas.

HECHO

Las lluvias en el Estado han generado diversos accidentes. Uno de esos casos sucedió de la siguiente manera: siendo entre las seis o siete de la mañana del día primero de junio en el tramo carretero que conduce a la ciudad de Tuxtepec, Oaxaca sobre la carretera federal, a la altura del kilómetro 82 de San Juan Atepei se volcó el vehículo propiedad de un ciudadano, este accidente ocurrió porque las condiciones climáticas lo ocasionaron y no fue en ningún momento irresponsabilidad del conductor.

El vehículo se volcó aproximadamente a 20 metros de profundidad. El conductor se salvó y buscó ayuda por su propia cuenta, en ese instante, ante la falta de comunicación (por no contar con la señal telefónica) tuvo que trasladarse caminando para solicitar ayuda. Aproximadamente a un kilómetro de recorrido encontró a una persona que pudo ayudarlo y llevarlo al hospital de Ixtlán de Juárez.

Una vez atendida la anterior situación el conductor decidió regresar por el vehículo, sin embargo, este ya no se encontraba en el lugar de los hechos. A lo que comenzó una búsqueda del mismo y fue como obtuvo la siguiente información, resultando que la Delegación de la Policía Vial en Ixtlán de Juárez, en coordinación con el Servicio de Grúas con domicilio fiscal en Oaxaca de Juárez, procedieron a trasladar el vehículo del conductor mediante el servicio de arrastre proporcionado por la empresa particular de grúas, trasladándolo a la ciudad de Oaxaca de Juárez. Al realizar el trámite correspondiente para la recuperación del vehículo, se le informó que se encontraba resguardado en el domicilio particular del servicio de grúas ya mencionado, ubicado en el municipio de santa cruz Xoxocotlán.

Para la liberación del vehículo se le indicó al conductor que debía pagar la cuota correspondiente por el servicio de arrastre vehicular; cantidad que evidentemente es elevada por el kilometraje recorrido de la región Sierra Norte hasta el municipio de Santa



Cruz Xoxocotlán; por lo que el ciudadano además del accidente sufrido tiene que pagar una cuota elevada por un servicio del cual no se enteró ni otorgó consentimiento.

INVASIÓN DE COMPETENCIAS FEDERALES

En el hecho narrado con anterioridad se puede apreciar una ilegalidad, pues los accidentes en carreteras federales son competencia de la Guardia Nacional, a través de su dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones y no de la policía vial Estatal. Así lo dispone el artículo 35 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional.

Artículo 35. La Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones tiene las atribuciones siguientes:

VI. Establecer los procedimientos para la adecuada aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito y seguridad en zonas de jurisdicción federal;

PRESUNTA CORRUPCIÓN

Pero si esa ilegalidad no fuera suficiente también es importante mencionar que hay una sospecha fundada de corrupción pues en caso de que se aceptara la competencia de la Policía Vial Estatal, se incurrió en dos irregularidades. La primera al no existir supuesto para el traslado del vehículo a un encierro y la segunda, al seleccionar un encierro que se encuentra lejos del lugar del accidente.

Supuesto para el traslado de un vehículo a un encierro.

La Ley de Tránsito y de Vialidad en su artículo 94 menciona que los policías viales están facultados para imponer sanciones o multas cuando las amerite la acción ya se por cualquiera de estos supuestos:

- Por estar bajo el insumo de sustancias tóxicas



DIPUTADA GRSELDA SOSA VÁSQUEZ
DISTRITO IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

- Por no respetar las señales de tránsito
- Por dar un golpe a un carro particular y huir.
- Por arrollar a los peatones o hacer algún daño a la vía pública.
- Estacionarse en zonas reservadas para personas con discapacidad.

Sin embargo, ninguno de estos supuestos se cubre, ni mucho menos ameritan que el carro hubiese sido llevado al encierro ya que para que un carro sea trasladado los Policías Viales deben de ser muy cautelosos y tomar en cuenta lo siguiente: Deben de informar al infractor el motivo por el que su vehículo será llevado al encierro encuadrando la situación en los siguientes supuestos:

- Porque no se encuentren los papeles en regla.
- Por obstruir la vía pública
- Por falta de emplacamiento vehicular.
- Por reincidencia por parte del conductor

Artículo 93 lo siguiente: Las violaciones a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, se sancionarán con:¹

I. Amonestación;

II. Multa de 3 a 150 UMA.;

III. Suspensión temporal de la licencia de manejo;

IV. Cancelación de la licencia de manejo;

V. Retención del vehículo, y

VI. Arresto.

VII. Actividades de apoyo a la comunidad.

Selección de un encierro.

¹ <https://sspo.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/LEY-DE-TR%C3%81NSITO-Y-VIALIDAD-DEL-ESTADO-DE-OAXACA.pdf>



DIPUTADA GRSelda SOSA VÁSQUEZ
DISTRITO IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

Ahora bien en cuanto a la selección de un encierro, el artículo 8 de la Ley de Encierros y Depósito de vehículos para el Estado de Oaxaca dice lo siguiente:

Artículo 8: ²En los municipios que cuenten con dos o más encierros oficiales o concesionados, se dará prioridad al establecimiento que esté más cerca de la ubicación del vehículo a depositar. En los municipios, en los que no se cuente con establecimientos para prestar el servicio público de encierro de vehículos, el vehículo en cuestión se depositará en el encierro oficial o concesionado más próximo.

Por lo tanto, al haber ocurrido el accidente en la carretera federal que comunica a Ixtlán de Juárez los policías viales junto con el servicio de grúas particular debieron, en todo caso, haber llevado el carro a un encierro que se encuentra cerca de Ixtlán de Juárez, el cual se ubica en la comunidad de Calpulalpan de Méndez, comunidad que pertenece al Distrito de Ixtlán y el cual se encuentra debidamente concesionado para ejercer sus funciones, sin embargo hicieron caso omiso y trasladaron el vehículo hasta la ciudad de Oaxaca, acción que violentó de forma grave el Ordenamiento Jurídico puesto que muy claramente dice que si hay encierros oficiales y se encuentran debidamente concesionados se dará prioridad al establecimiento más cercano.

Por lo que, en mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente;

PUNTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA FORMULA UN ATENTO EXHORTO A LA POLICÍA VÍAL DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SE ABSTENGAN DE INTERVENIR EN LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA FEDERAL QUE

² https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Oaxaca/Ley_EDVE_Oax.pdf



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA
LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

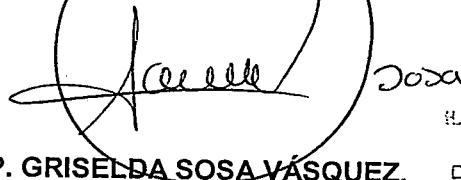
DIPUTADA GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
DISTRITO IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

**CORRESPONDEN A LA GUARDIA NACIONAL EN LO QUE SE REFIERA A LAS
DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS RELATIVAS AL TRÁNSITO Y
SEGURIDAD EN ZONAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 13 de julio de 2021.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



Griselda Sosa

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
DISTRITO IX
IXTLÁN DE JUÁREZ